Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1736 - Decreto 1704/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN MERCADO MODELO EN LA VILLA DE TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorizase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de las reparticiones respectivas, disponga se proyecte y construya un mercado modelo en la Villa de Tinogasta.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa